

CUADERNO: C/019/2022.

PARTE ACTORA: CLAUDIA YANETH CIFUENTES CIRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Sergio Avilés Demeneghi, que de la revisión realizada ayer a las veinte horas con cincuenta y ocho minutos, a la cuenta avisos.teqroo@gmail.com se encontraron un correo electrónico enviado de la cuenta ieqroo.juridica@gmail.com, al cual se adjunta el oficio **SE/198/2022** signado por la maestra Deydre Carolina Anguiano Villanueva, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, tal como consta en la recepción de aviso levantada por Jorge Andrés Chan Santín, auxiliar jurídico en funciones de Oficial de Partes de este Tribunal; quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral avisa a esta autoridad de la presentación de un medio de impugnación interpuesto por la ciudadana Claudia Yaneth Cifuentes Ciro, en su calidad de representante común de la solicitud de consulta popular, interpuesta por ciudadanas y ciudadanos de Cozumel e integrante del Colectivo Ciudadano Isla Cozumel, en contra del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo con número IEQROO-CG-A-064-2022, mediante el cual se determina respecto de la solicitud de consulta popular presentada por diversas ciudadanas y ciudadanos del municipio de Cozumel en fecha dos de marzo de este año. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

----- ACUERDA -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la maestra Deydre Carolina Anguiano Villanueva, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio de cuenta y anexos dando el aviso correspondiente del

medio de impugnación interpuesto por Claudia Yaneth Cifuentes Ciro, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/019/2022**. - - - - -

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**. - - - - -